Constancia Secretarial. (17/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 18 de noviembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2022 00006 00

Mocoa, Putumayo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose trabada la Litis, toda vez que la parte demandada se encuentra notificada personalmente del auto admisorio de la demanda y contestó el litigio (As.26 y 28), procede la Judicatura a correr traslado a la parte demandante para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con las excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva de la Litis en los términos previstos en el artículo 370 de la Ley 1564 de 2012, así como también a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba genética ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Amen a los expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con la excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva de la Litis en los términos previstos en el artículo 370 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- FIJAR como fecha para la práctica de la prueba de genética de ADN, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 am) la cual se realizará de manera simultánea en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Mocoa - Putumayo, para la madre y los menores; y en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Armenia – Quindio, para el presunto padre. Cúmplase por secretaria.

TERCERO.- Las partes deberán concurrir a la fijada diligencia personalmente atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control y prevención del virus Covid-19.

CUARTO.- CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurran a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27818db9bcd6011bbdc67a1a919befadfc04d8147dabd2a01247714d17b74334**

Documento generado en 17/11/2022 10:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica